

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Oficio Número: 228C4301040002L/027/2024
Toluca de Lerdo, Estado de México;
22 de marzo de 2024.

**CIUDADANO
SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 00002/COMECyT/IP/2024, de fecha 16 de febrero del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

“Pagos por prestación de servicios al COMECYT por capacitación de los siguientes talleres En el mes de enero 2023 1. Diseño de experiencia turística y desarrollo de producto turístico - Dra. Irais González Domínguez y Dr Humberto Thomé Ortiz 2. Marketing turístico (Dr. Gerardo Novo Espinosa de los Monteros) 3. Comercialización (Mtra. Ma. Elena Delgado Ayala) Evidencias de Presentación de programas y horarios y lugar de dichos talleres Acta de Permiso para impartir dicho taller y ausentarse de sus deberes y obligaciones laborales avalada por los HH Consejos en el año 2023 de la Facultad de Turismo y Gastronomía y del ICAR Listas de firmas de asistencia al espacio académico en su horario laboral del mes de enero del año 2023, cuando estaba presente en prestación de servicios como talleristas con cobro del mes de enero de en la Facultad de Turismo y Gastronomía de: 1. Irais González Domínguez 2. Dr. Gerardo Novo Espinosa de los Monteros 3. Mtra. Ma. Elena Delgado Ayala Listas de firmas de asistencia del mes de enero 2023 en el ICAR durante su prestación de servicios como talleristas con cobro del mes de enero ya que tiene un cobro por prestación de servicios de tallerista con COMECYT durante sus labores como director del ICAR irrumpiendo sus derechos y obligaciones marcados en el Estatuto Universitario de: 1. Dr. Humberto Thomé Ortiz” (sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUDA DE LA INFORMACIÓN:

“COMECYT Talleres de capacitación para personas de pueblo mágicos enero 2023 Listas de asistencia Secretaría e Administración” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 último párrafo, 53 fracciones II, IV, V y VI, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted, sírvase en encontrar el archivo adjunto en formato PDF, los oficios correspondientes a las respuestas emitidas por la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y la Dirección de Financiamiento Divulgación y Difusión, quienes de conformidad con sus funciones y atribuciones proporcionaron la respuesta en la que se detalla todo lo referente a su solicitud de acceso a la información pública.

Asimismo, hago de su conocimiento que bajo el principio de máxima publicidad sugiero dirija su solicitud a los Módulos de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México, y a la Secretaría de Cultura y Turismo, conforme a su aclaración a su solicitud de información, quienes son sujetos obligadas en términos del artículo 23 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y podrían atender en el ámbito de su

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

competencia, su requerimiento de información relativo a los pagos por prestación de servicios al COMECYT, así como actas y listas de asistencias en el mes de enero de 2023

En este sentido, se le precisa que esta dependencia no recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que generan las dependencias, organismos públicos descentralizados, ayuntamientos y organismos autónomos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a letra dice:

Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo antes mencionado, aplica el criterio 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:

Por lo antes mencionado, aplica el criterio número 07/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:

07/10

"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (sic)

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**ELIM EMMANUEL AGUILAR ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo/minutario